

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003769

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

16 JUN. 2023

Visto, en el Expediente N° 002711426, Documento N° 004377053, Expediente Judicial N° 01562-2017-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 00149-2023-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el Informe N° 002-2023-UGEL N° 09/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de (27) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña ESTELA RAMIREZ VENTOCILLA, interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le paguen REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN POR ZONA DIFERENCIADA DE MENOR DESARROLLO. Mediante Resolución N° 08, el Juzgado Civil Transitorio, resolvió convalidar todos los actos posteriores al fallecimiento de la demandante doña ESTELA RAMIREZ VENTOCILLA, y designa como sucesores procesales a sus hijos: LISBETH MARCOS RAMIREZ y JORGE JHOSSET MARCOS RAMIREZ.

Que, mediante Resolución N° 28 de fecha 24 de abril de 2023, el Juez de la causa, REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura, para que cumpla con pagar a favor de LISBETH MARCOS RAMIREZ, la suma de S/ 2,042.06. Y REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura, para que cumpla con pagar a favor de JORGE JHOSSET MARCO RAMIREZ, la suma de S/ 2,042.06. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 002-2023-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31638, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 01550-2023-EAP-JAGA-UGEL.09-H;

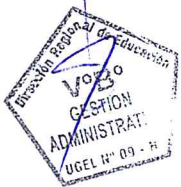
De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal

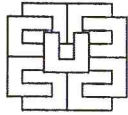
www.uge09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

**Unidad de Gestión
Educativa Local -**

2023; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION, en cumplimiento al mandato judicial, a favor del administrado que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante LISBETH MARCOS RAMIREZ, la suma de S/2,042.06 (DOS MIL CUARENTA Y DOS CON 06/100 SOLES), por concepto de reintegros devengados de la bonificación por zona diferenciada de menor desarrollo.	Se requiere a la demandada cumpla con pagar al demandante JORGE JHOSSET MARCOS RAMIREZ, la suma de S/ 2,042.06 (DOS MIL CUARENTA Y DOS CON 06/100 SOLES), por concepto de reintegros devengados de la bonificación por zona diferenciada de menor desarrollo.
--	---

NOMBRES Y APELLIDOS : LISBETH MARCOS RAMIREZ
JORGE JHOSSET MARCOS RAMIREZ
MOTIVO : PREPARACIÓN DE CLASES E INTERESES LEGALES
D.N. I : 45177229
40327021
CODIGO MODULAR : 1015585465
GRUPO FUNCIONAL : CESANTE
REFERENCIA : Informe N° 00149-2023-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

MONTO: S/ 4,084.13

SON: CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES

ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese



LUIS ÁNGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

www.ugel09huaura.gob